H

istóricamente, el auditor, censor, comisario, síndico, revisor, se creó como un instrumento de los dueños de una organización para vigilar a las personas a las cuales confiaban la administración de sus negocios. En la medida en la cual estas organizaciones acudieron en forma intensa al mercado de capitales (valores y créditos) el instrumento se puso adicionalmente al servicio de los prestamistas e inversionistas para señalarles el grado de confianza que podían depositar en los informes contables divulgados por los administradores.

Está muy claro que la vigilancia de los administradores es una cuestión de la máxima importancia social. Adviértase que en ella descansa en buena parte la confianza en la información contable.

Todo el andamiaje basado en el control interno tiene como punto débil la capacidad de los administradores para evitarlo, para sustraerse de sus procedimientos, para engañarlos.

Cuando un auditor no es capaz de apartarse suficientemente de los administradores, es decir, no es escéptico, de poco valen todas las comprobaciones numéricas que pueda hacer. Por eso la auditoría financiera no es suficiente protección.

Los propios auditores son tan conscientes de los malos efectos de la cercanía con los administradores, que han extendido significativamente las reglas éticas en materia de independencia. Según se lee en [IESBA](http://www.ethicsboard.org/restructured-code): “(…) *At its December 2017 meeting, the IESBA completed its Structure of the Code project and approved the text of the restructured Code. The Code has been renamed "International Code of Ethics for Professional Accountants (including International Independence Standards)" and comprises: ―Structural and drafting enhancements developed under the Structure of the Code project; ―Revisions to the provisions pertaining to safeguards in the Code, developed under the Safeguards project; ―Revisions to clarify the applicability of the provisions in Part C of the extant Code to professional accountants in public practice, developed under the Applicability project; and ―New application material relating to professional skepticism and professional judgment, developed under the Professional Skepticism (short-term) project.* (…)”.

Bien sabemos que los administradores están empoderados sobre los revisores, porque ellos son designados por los controlantes y porque estos los escuchan antes de escoger a los auditores. La situación se agrava con modelos de comité de auditoría como el fomentado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que con muchas de sus acciones demuestra que a la hora de la verdad cuida más a los controlantes y al Estado que a los ciudadanos del común. Prueba de ello es la crónica presencia de ciertos males, como los altísimos costos de los préstamos y la baja remuneración de los ahorros. Razón tuvieron nuestros maestros cuando aceptaron la revisoría por departamentos: especialización, pero sin abandonar los frentes.

*Hernando Bermúdez Gómez*